

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000014-2025/SUNAT

CREA EQUIPO DE TRABAJO QUE LIDERA LA ADOPCIÓN DE BIM EN LA SUNAT

Lima, 27 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N.° 000012-2025-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, que sustenta la conformación del Equipo Líder BIM SUNAT.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N.° 1252, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, aprobado por Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere en su numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8, se realiza de manera progresiva; y que, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que mediante Decreto Supremo N.° 237-2019-EF se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, actualizado por Decreto Supremo N.° 203-2024-EF cambiando su denominación a “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030”, que establece en su Anexo -entre otros- la medida de política 1.1: Plan BIM Perú, la cual apunta a la modernización y digitalización de las fases del ciclo de inversión: programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión; indica que una de las herramientas tecnológicas y digitales a impulsar es la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción denominada BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling;

Que a través del Decreto Supremo N.° 289-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N.° 108-2021-EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que en ese contexto, los numerales 1 y 4 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, definen, respectivamente, al BIM como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones; y, al modelo de información como el conjunto de contenedores de información estructurada y no estructurada que comprende toda la documentación desarrollada durante una inversión en respuesta a los requisitos de información, la cual se encuentra en una base confiable de información;

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo N.° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, dispone que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías BIM u otras, en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPMI;

Que el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del acápite 2 de los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, aprobados mediante Resolución Directoral N.° 0007-2022-EF/63.01, señala que en la “Etapa 1: Planificación”, se planifica la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, a cargo de la entidad o empresa pública, contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que el referido subnumeral 2.2.1 recomienda que el Equipo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes. Asimismo, recomienda que la designación y actualización de los miembros del Equipo se realice a través de una resolución emitida por el Titular de la entidad o empresa pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes. Así también, recomienda que el representante

del Titular de la entidad sea quien presida el Equipo de Trabajo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones;

Que mediante Resolución Directoral N.º 0003-2023-EF/63.01, se aprueba la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, que tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones;

Que, el numeral 4.3.1 de la citada Guía, dispone que el líder BIM es el encargado de gestionar, liderar y diseñar, de manera exitosa, los procesos y estrategias para la adopción progresiva de BIM a nivel organizacional, de acuerdo con las necesidades y objetivos de cada entidad;

Que, de acuerdo con ello, resulta necesario aprobar la conformación del Equipo de trabajo BIM, así como establecer sus funciones para la adopción progresiva de BIM en los procesos de inversión pública en la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objetivo del equipo de trabajo que lidera la adopción de BIM en la SUNAT:

Aprobar la creación del equipo de trabajo que lidera la adopción de BIM en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT denominado “Equipo Líder BIM”, que tiene por objetivo gestionar, liderar y diseñar, de manera exitosa, los procesos y estrategias para la adopción progresiva de BIM a nivel organizacional, de acuerdo con las necesidades y objetivos de la SUNAT.

Artículo 2.- Conformación del Equipo Líder BIM

2.1. Conformar el Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, quien lo preside.
- b) El Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, quien es el secretario técnico.
- c) El Gerente de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas.
- d) El Gerente de Diseño de Inversiones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones.
- e) El Gerente de Ejecución de Inversiones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones.
- f) El Gerente de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones.
- g) El Gerente de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración.
- h) El Gerente de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración.
- i) El Gerente de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

- j) El Gerente de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.
- k) El Gerente Jurídico Administrativo de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna.
- l) El Gerente de Operaciones y Soporte de Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.
- m) El Gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.
- n) El Gerente de Desarrollo de Personas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.
- o) El Jefe de la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.
- p) El Jefe de la Unidad Ejecutora de Mejoramiento de Sistemas Informáticos.

2.2. Los miembros titulares del Equipo Líder BIM proponen a sus representantes alternos, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

2.3. Los representantes alternos que forman parte del Equipo Líder BIM en representación de las unidades organizacionales serán designados mediante documento interno emitido por el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3.- Funciones

El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, aprobar y controlar el cronograma de trabajo inicial y sus modificatorias.
- b) Realizar el diagnóstico situacional de la organización para la adopción de BIM.
- c) Formular el Plan de Implementación de BIM.
- d) Gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM.
- e) Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de BIM.
- f) Ampliar el alcance de la adopción de BIM.
- g) Recopilar lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre la adopción de BIM.
- h) Participar en reuniones de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- i) Otras funciones asignadas, comprendidas en los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

4.1. La Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM está a cargo del Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, el cual es encargado de brindar apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones.

4.2. La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Reportar periódicamente a la presidencia los resultados de la medición de los indicadores de la adopción de BIM.
- b) Convocar, por encargo de la presidencia, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Equipo Líder BIM mediante comunicaciones virtuales y/o escritas.

- c) Elaborar las actas de las sesiones.
- d) Organizar y custodiar el archivo documentario del Equipo Líder BIM.
- e) Coordinar y proponer acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.
- f) Reportar periódicamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas los avances sobre la adopción de BIM.
- g) Otras funciones asignadas por la presidencia, relacionadas al encargo asignado al Equipo Líder BIM.

Artículo 5.- Instalación

El Equipo Líder BIM se instala en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 6.- Sesiones

Las sesiones del Equipo Líder BIM se realizan como mínimo una vez por mes, con un quórum de la mitad más uno del total de miembros, para lo cual se debe suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes conteniendo la fecha, hora de inicio y término de la sesión, lista de asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados.

Artículo 7.- Colaboración

Disponer que todas las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en el marco de sus competencias, prestarán las facilidades, así como proporcionarán la documentación e información que requiera el Equipo Líder BIM para la adopción de BIM.

Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo Líder BIM y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la difusión de la presente resolución de superintendencia nacional en las plataformas digitales y portales web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA